



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MPYLO/CM

La Oroya, 13 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de febrero de 2017; y,



VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2017- MPYLO/CM, de fecha 10 de febrero de 2017 y el Dictamen N° 003-2017-CR/MPYLO, presentada por la Comisión de Rentas, que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que fija el vencimiento de plazo para el pago del impuesto al patrimonio vehicular 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional, el Artículo 195, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 30 establece que, El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, el Artículo 30-A.-de la norma antes citada dice La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial;

Estando a lo expuesto, con la opinión legal favorable, con las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 8) y 9) y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con voto unánime de sus miembros, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL VENCIMIENTO DE PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2017.

Artículo 1º.- DISPONER la PRORROGA para el pago, la presentación de las Declaraciones Juradas y/o actualización automática de los valores del impuesto al patrimonio vehicular, correspondiente al año fiscal 2017, con vencimiento al 30 de marzo del año en 2017, de conformidad con el Artículo 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 2º.- ESTABLECER la escala del Impuesto al Patrimonio vehicular según al Decreto Supremo N° 156-2004-EF., Resolución Ministerial N° 005-2017-EF/15, que aprueba la tabla de valores referenciales de vehículos D. S. N° 353-2016-EF que establece en S/. 4,050.00 el valor de la U.I.T., para el año 2017, con el siguiente detalle:

Base imponible	TASA	IMPUESTO
Sobre el valor del vehículo y no menor a la tabla de valor referencial vehicular R.M N° 005-2017-EF/15	1%	S/



Que, en ningún caso el monto a pagar será menor al 1.5% de la UIT., vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto

Artículo 3°.- DISPONER que para el presente periodo tributario, el Impuesto al Patrimonio Vehicular y puedan cancelar de acuerdo a las alternativas que a continuación se detalla:

- a) Al contado, hasta el 30 de marzo del 2017.
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro (04) cuotas será:
1°Cuota Hasta el 30 de marzo del 2017.
2°Cuota Hasta el 30 de mayo del 2017.
3°Cuota Hasta el 31 de agosto del 2017.
4°Cuota Hasta el 30 de noviembre del 2017.

Estas cuotas serán reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 4°.- ESTABLECER el impuesto mínimo S/ 60.75 (Sesenta con 75/100 soles) que es el equivalentes a 1.50% de la UIT determinado para el año 2017 en S/ 4,050.00.

Artículo 5°.- INAFÉCTESE al pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular comprendidas en el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

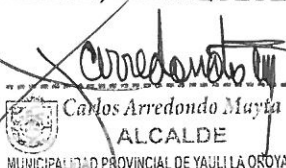
Artículo 6°.- FÍJESE en S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) que representa menor al 0.4% de la U.I.T. vigente, el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores. (Comprende su distribución de cuponera, consulta de cuentas y determinación del impuesto del ejercicio 2017).

Artículo 7.- EXONERAR a los contribuyentes de la multa tributaria por la omisión a la presentación de la declaración jurada del Impuesto al Patrimonio Vehicular, descargo y actualización de datos de ejercicios anteriores, a los contribuyentes que pagan sus deudas durante el presente año 2017.

Artículo 8°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde para que, vía decreto de alcaldía, pueda aprobar las medidas pertinentes para su mejor aplicación, previo requerimiento de la Unidad Orgánica, debidamente sustentado.

Artículo 9°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Unidad de Administración Tributaria; su difusión y publicidad a la Unidad de Comunicación en coordinación con la Unidad de Informática teniendo en consideración las fechas de vencimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA